



REFERENCIA: CMW/Follow up/36/ik

6 de abril de 2023

Su Excelencia:

En mi calidad de Presidente del Comité de Trabajadores Migratorios (CMW), tengo el honor de referirme al examen del segundo informe periódico de Guatemala en el trigésimo período de sesiones del Comité, realizado en abril de 2019. Al término de dicho período de sesiones, el Comité emitió sus observaciones finales (CMW/C/GTM/CO/2). Como recordarán, en las observaciones finales el Comité solicitó a Guatemala que, en un plazo de dos años, informara por escrito sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones contenidas en el párrafo 25, sobre la participación de la sociedad civil; el párrafo 31, sobre los migrantes desaparecidos; el párrafo 33, sobre gestión de fronteras y migrantes en tránsito; y el párrafo 45, sobre los niños en situaciones de migración internacional, de las observaciones finales (párrafo 57).

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado del 27 de marzo al 6 de abril de 2023 en Ginebra, el Comité examinó el informe de seguimiento del Estado parte (CMW/C/GTM/FCO/2). El Comité acoge con satisfacción el informe de seguimiento recibido en junio de 2021 en el marco del procedimiento de seguimiento del Comité y felicita al Estado parte por impulsar la aplicación de la Convención. Con respecto al informe de seguimiento, el Comité toma nota de lo siguiente:

En relación con la recomendación formulada en el **párrafo 25** de las observaciones finales, el Comité lamenta la falta de información específica sobre la participación de organizaciones de migrantes guatemaltecos y comités de familiares de migrantes en Estados Unidos, México y otros países de Centroamérica y la ausencia de información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las nuevas normas sean emitidas en cumplimiento de la Convención sin menoscabar los derechos adquiridos y sin limitar la funcionalidad del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares. El Comité alienta al Estado parte a continuar tomando las medidas necesarias para (i) garantizar que las nuevas normas se dicten de conformidad con la Convención, y (ii) continuar asegurando la amplia participación de las organizaciones de migrantes guatemaltecos en el exterior en Canadá. También alienta al Estado parte a que proporcione información en su próximo informe periódico, si opta por el procedimiento tradicional de presentación de informes para él, o en sus respuestas a la lista de cuestiones previas a la presentación de informes, sobre la participación de estas organizaciones en los Estados Unidos, México y otros países de Centroamérica. El Comité toma nota con preocupación lo relativo al artículo 101 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 07-2021 en torno a la información que deben recolectar las organizaciones de la sociedad civil que atienden a migrantes en tránsito en centros de acogida y enviar a organismos públicos que dependen del Instituto Nacional de Migración. El Comité insta al Estado a adoptar las medidas necesarias, incluyendo la revisión del citado artículo, para garantizar el trabajo de las asociaciones que brindan atención a las personas migrantes en tránsito o que residen en Guatemala, y para asegurar mecanismos de cortafuegos para la protección de los datos y otra información sobre las personas migrantes que son asistidas por dichas entidades. **El Comité considera que la recomendación se ha implementado solo parcialmente con respecto a la recomendación del Comité en el párrafo 25, cláusula 1, y que la recomendación del párrafo 25, cláusula 2, de las observaciones finales, no ha sido implementada.**

Su Excelencia
Sra. Angela María Chávez Bietti
Embajadora
Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra
Correo electrónico: onusuiza@minex.gob.gt

En relación con la recomendación formulada en el **párrafo 31** de las observaciones finales, el Comité toma nota de las medidas implementadas por el Estado parte. El Comité, por otra parte, lamenta la ausencia de información proporcionada por el Estado parte sobre mayores esfuerzos para facilitar el ejercicio de los derechos de los familiares de las víctimas migrantes desaparecidas a la justicia y a la verdad sobre la suerte de sus familiares y a una reparación integral, adecuada y efectiva. Alienta al Estado parte a fortalecer los mecanismos para facilitar el ejercicio de estos derechos. También insta al Estado parte a que proporcione información en su próximo informe periódico, o en sus respuestas a la lista de cuestiones previas a la presentación del informe, sobre el número de familias de guatemaltecos desaparecidos en el extranjero que han sido asistidas. **El Comité considera que con respecto al párrafo 31 (a) y (b) de sus observaciones finales, la recomendación ha sido implementada. En cuanto al párrafo 31 (c), el Comité considera que la recomendación sólo se ha implementado parcialmente.**

En cuanto a la recomendación formulada en el **párrafo 33** de las observaciones finales, el Comité lamenta la falta de información del Estado parte sobre las medidas adoptadas en relación con la aplicación del principio de no devolución y la prohibición de las expulsiones arbitrarias y colectivas de migrantes y sobre cómo el Estado parte ha ejecutado la estrategia para atender los movimientos masivos de personas y sobre su eficacia. Lamenta, además, la ausencia de información específica sobre la prevención del retorno, expulsión o deportación de trabajadores migratorios a sus países de origen o a terceros países donde se pueda vulnerar su derecho a la vida o a la integridad física, donde se vulnera el principio de no devolución, no se respetan o donde la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes no están prohibidos. El Comité también insiste en que se realice un abordaje integral con un enfoque de derechos y de protección a las personas en situación de vulnerabilidad en casos de “caravanas” de migrantes, evitando la intervención centrada en el uso de las fuerzas armadas y desde un enfoque basado en la seguridad. A fin de respetar los derechos humanos de las personas migrantes a lo largo de toda la ruta migratoria y en los pasos fronterizos, el Comité alienta al Estado parte a (i) asegurar la implementación eficiente de la estrategia y plan de acción nacional para garantizar una migración segura y ordenada a través de su territorio nacional, incluso en lo que respecta a eventos de migración masiva; (ii) fortalecer las medidas para atender de forma integral y desde un enfoque de derechos, las movilizaciones masivas o “caravanas” de migrantes, absteniéndose de adoptar medidas que pudieran afectar la integridad física y otros derechos de las personas en tránsito, en especial aquellas en condición de vulnerabilidad; (iii) tomar medidas adicionales para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los migrantes, y hacer cumplir el principio de no devolución y la prohibición de las expulsiones arbitrarias y colectivas de migrantes; y (iv) asegurar que los acuerdos bilaterales en materia migratoria, particularmente con relación a migrantes en tránsito, estén basados en una perspectiva de derechos y tienen en cuenta las disposiciones de la Convención y otros tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. También invita al Estado parte a proporcionar información en su próximo informe periódico o en sus respuestas a la lista de cuestiones previas, datos detallados sobre cómo, en casos de devolución, expulsión o deportación de trabajadores migrantes a sus países de origen o a terceros países, se asegura que esas medidas no estén en riesgo su vida, integridad física. **El Comité considera que, con respecto al párrafo 33 (a), (b), (c), (d) y (e), el Comité considera que las recomendaciones solo se han aplicado parcialmente.**

En cuanto a la recomendación formulada en el **párrafo 45** de las observaciones finales, el Comité lamenta la falta de información del Estado parte sobre cómo, en la práctica, asegura que ningún niño sea repatriado sin asegurar de manera previa, justificada y caso por caso, que la medida está sustentada en la evaluación de su interés superior y que su vida no correrá peligro, en particular por la falta de alimentos o atención psicosocial que requiera, así como por cualquier forma de violencia o amenaza a su integridad física. Alienta al Estado parte a (i) proporcionar suficientes recursos humanos, técnicos y financieros a los mecanismos e instituciones que involucran a niños no acompañados; y (ii) garantizar que ningún niño sea repatriado de cualquier manera que no sea como resultado de un procedimiento de evaluación y determinación del interés superior individualizado en el cual se haya asegurado que su vida, integridad física y otros derechos no estén en peligro. El Comité toma nota de las medidas adoptadas para atender los casos de niños y niñas que se encuentran en Estados Unidos mientras que sus padres han sido deportados a Guatemala. El Comité alienta al Estado parte a que proporcione información sobre la implementación de esas medidas en la práctica, cuántos casos se han aplicado y qué resultado han tenido para la protección efectiva de los derechos de esos niños. **El Comité considera que con respecto al párrafo 45 (a), (b) y (c) de sus observaciones finales, la recomendación solo se ha aplicado parcialmente. En cuanto al párrafo 45 (c) el Comité considera que aun cuando se dio un seguimiento conforme a lo indicado, para alcanzar el nivel de protección debido a la niñez hace falta proporcionar más información en los términos indicados.**



El Comité espera continuar su diálogo constructivo con las autoridades de Guatemala sobre la implementación de la Convención y da la bienvenida a las autoridades a compartir información pertinente a lo anterior en su próximo informe periódico y solicitar la asistencia que pueda necesitar.

Le ruego acepte, Su Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Corzo Sosa'.

Edgar Corzo Sosa
Presidente
Comité para la Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares